

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Callao, 17 de Octubre del 2011

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de octubre del dos mil once, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1017-2011-R.- CALLAO, 17 DE OCTUBRE DEL 2011.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 216-2011-VRA (Expediente Nº 08180) recibido el 17 de octubre del 2011, por cuyo intermedio el profesor Dr. Ing. CÉSAR AUGUSTO RODRIGUEZ ABURTO, Vicerrector Administrativo de la Universidad Nacional del Callao, solicita se autorice su asistencia, en Comisión de Servicios, en representación de la Universidad Nacional del Callao, al Congreso y Ceremonia de Premiación del Ranking de Mejores Instituciones para Estudios en Iberoamérica, organizado por la Organización de las Américas para la Excelencia Educativa - ODAEE, a realizarse en la ciudad de Cartagena, República de Colombia, del 24 al 27 de octubre del 2011.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria Nº 002-2010-AU del 22 de abril del 2010, se reconoció como Vicerrector Administrativo de la Universidad Nacional del Callao, por el período 2010-2015, a partir del 19 de julio de 2010 al 18 de julio de 2015, al profesor principal a dedicación exclusiva Dr. Ing. CÉSAR AUGUSTO RODRIGUEZ ABURTO;

Que, mediante Carta Nº 128-2011-R-UNAC de fecha 10 de octubre del 2011, el Señor Rector de la Universidad Nacional del Callao comunica al Presidente de la Organización de las Américas para la Excelencia Educativa - ODAEE, que, para efectos de participar en el Congreso y Ceremonia de Premiación del Ranking de Mejores Instituciones para Estudios en Iberoamérica, organizado por la ODAEE, en las fechas indicadas, en representación de ésta Casa Superior de Estudios, asistirá el Vicerrector Administrativo, profesor Dr. CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ ABURTO;

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 83º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, aplicable supletoriamente al caso materia de los autos, la Comisión de Servicios es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede habitual de trabajo, dispuesta por la autoridad competente, para realizar funciones según el nivel de carrera y especialidad alcanzados que estén directamente relacionados con los objetivos institucionales, y no excederá en ningún caso el máximo de treinta (30) días calendarios por vez;

Que, asimismo, el Vicerrector Administrativo, a fin de garantizar el normal funcionamiento de dicho Vicerrectorado, solicita se encargue las funciones de despacho del mismo al profesor, Mg. PABLO BELIZARIO DÍAZ BRAVO, Decano de la Facultad de Ingeniería Química, mientras dure la ausencia del Titular;

Que, el Art. 82º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Estando a lo glosado; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley N° 23733;

R E S U E L V E:

- 1º **AUTORIZAR**, en **COMISIÓN DE SERVICIOS**, la asistencia del profesor Dr. Ing. **CÉSAR AUGUSTO RODRIGUEZ ABURTO**, Vicerrector Administrativo de la Universidad Nacional del Callao, en representación de ésta Casa Superior de Estudios, al **Congreso y Ceremonia de Premiación del Ranking de Mejores Instituciones para Estudios en Iberoamérica**, organizado por la Organización de las Américas para la Excelencia Educativa - ODAEE, a realizarse en la ciudad de Cartagena, República de Colombia, del 24 al 27 de octubre del 2011.
- 2º **ENCARGAR**, las funciones de despacho del Vicerrector Administrativo de la Universidad Nacional del Callao, al profesor Mg. **PABLO BELIZARIO DÍAZ BRAVO**, Decano de la Facultad de Ingeniería Química, para que ejerza las funciones correspondientes por el periodo que dure la ausencia del Vicerrector Administrativo titular de esta Casa Superior de Estudios.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, y dependencias académico administrativas de la Universidad, representación estudiantil, interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ ABURTO**.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. Ing. CHRISTIAN JESÚS SUÁREZ RODRÍGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector; Vicerrectores; dependencias académico-administrativas, R.E e interesados.